

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2016-6127 Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura. Pág. 15148
- Junta Vecinal de Nestares**
CVE-2016-6129 Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos. Pág. 15154

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
CVE-2016-6115 Convenio por el que se formaliza por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria el encargo a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la realización de estudios y trabajos técnicos de carácter inmaterial en el puerto de Laredo. Pág. 15160
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
CVE-2016-6116 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Los Tojos. Pág. 15177
CVE-2016-6117 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Alfoz de Lloredo. Pág. 15178
CVE-2016-6118 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Colindres. Pág. 15179
CVE-2016-6119 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Cabezón de Liébana. Pág. 15180
CVE-2016-6120 Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Santiurde de Reinoso. Pág. 15181

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2016-6135 Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Pág. 15182
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2016-6125 Bases y convocatoria del proceso de selección para proveer, mediante movilidad, con carácter temporal, sistema selectivo de concurso, dos puestos de Policía Local, con carácter de urgencia. Pág. 15185
- Ayuntamiento de Penagos**
CVE-2016-6126 Bases y convocatoria del proceso selectivo para la selección de un Operario de Servicios Múltiples, como funcionario interino, mediante concurso-oposición, y formación de bolsa de trabajo. Pág. 15195

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Junta Vecinal de Aés**
CVE-2016-6042 Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación el aprovechamiento forestal incluido en el Plan Anual de 2016, en el Monte de Utilidad Pública número 377 Bis, denominado Gracia y Hayero. Pág. 15205

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| | | |
|----------------------|---|------------|
| CVE-2016-6185 | Ayuntamiento de Valderredible Exposición pública de la cuenta general de 2015. | Pág. 15207 |
| CVE-2016-6186 | Mancomunidad Los Valles Exposición pública de la cuenta general de 2015. | Pág. 15208 |
| CVE-2016-6187 | Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. | Pág. 15209 |
| CVE-2016-6121 | Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña Exposición pública de la cuenta general de 2015. | Pág. 15210 |
| CVE-2016-6144 | Junta Vecinal de Bostronizo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. | Pág. 15211 |
| CVE-2016-6142 | Junta Vecinal de Caranceja Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. | Pág. 15212 |
| CVE-2016-6131 | Junta Vecinal de Casar de Periedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. | Pág. 15214 |
| CVE-2016-6132 | Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015. | Pág. 15215 |
| CVE-2016-6143 | Junta Vecinal de Corvera de Toranzo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. | Pág. 15216 |
| CVE-2016-6152 | Junta Vecinal de Entrambasmestas Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015. | Pág. 15217 |
| CVE-2016-6148 | Junta Vecinal de Güemes Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. | Pág. 15218 |
| CVE-2016-6154 | Concejo Abierto de Soto de Villacarriedo Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. | Pág. 15219 |
| CVE-2016-6151 | Junta Vecinal de Valle de Cabuérniga Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. | Pág. 15221 |
| CVE-2016-6141 | Junta Vecinal de Vega Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución. | Pág. 15222 |
| CVE-2016-6146 | Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución. | Pág. 15223 |

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2016-6092 | Ayuntamiento de Reinosa Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 15224 |
|----------------------|--|------------|

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

| | | |
|----------------------|--|------------|
| CVE-2016-6039 | Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Información pública de autorización para la construcción de vivienda en Setién. Expediente 2016/607-13. | Pág. 15225 |
|----------------------|--|------------|

CVE-2016-6097 **Ayuntamiento de Villaescusa**
Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Liaño. Pág. 15226

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2016-5851 **Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social**
Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 011/2006, en relación con la sustitución del horno de empuje de laminación alimentado por gas natural, por un horno de inducción eléctrico. Modificación 6.2016. Término municipal de Santander. Pág. 15227

7.5.VARIOS

CVE-2016-6114 **Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio**
Resolución de 20 de junio de 2016, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de junio de 2016. Pág. 15228

CVE-2016-6130 **Ayuntamiento de Torrelavega**
Información pública del expediente para la segregación, alteración de la calificación jurídica y simultánea cesión al Gobierno de Cantabria de una superficie de finca situada en la Avenida de la Constitución. Expediente 1/2016-ENAJ_BIENMUN. Pág. 15229

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2016-6110 **Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander**
Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 275/2015. Pág. 15230

CVE-2016-6136
Notificación de sentencia 250/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 287/2016. Pág. 15231

CVE-2016-6058 **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo**
Notificación de sentencia 86/2016 en juicio verbal 760/2015. Pág. 15232

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-6127 *Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión ordinaria de 31 de marzo, aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Cultura.

Publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 21 de abril de 2016 y habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado reclamación ni sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, queda aprobada definitivamente el Reglamento citado, cuyo texto completo se transcribe a continuación.

Reglamento del Consejo Municipal de la Cultura

Artículo 1º. Naturaleza.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santander, de 21 de mayo de 2007, se crea el Consejo Sectorial de la Cultura como órgano que canalizará la participación de los vecinos, sus asociaciones y las entidades culturales en esta área de la actividad municipal, y, a la vez, como órgano consultivo, informativo y asesor del Ayuntamiento en materia de promoción de la Cultura en todas sus facetas.

Los acuerdos que adopte este Consejo tendrán el carácter de dictamen, informe o petición, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

El ámbito de actuación de este Consejo será el término municipal de Santander.

Artículo 2º. Fines.

Son fines de este Consejo Sectorial los siguientes:

- 1.- Asesorar al Gobierno Municipal de Santander en materia de política cultural, en todos sus ámbitos.
- 2.- Establecer un cauce de comunicación permanente entre el Gobierno Municipal y los ciudadanos, asociaciones y agentes del mundo de la cultura.
- 3.- Favorecer la creatividad y la difusión de los valores culturales, especialmente entre los jóvenes santanderinos, así como el aumento de oportunidades de expresión para los mismos.
- 4.- Contribuir a una mayor calidad, diversidad y coordinación en la oferta de actividades culturales de la ciudad.
- 5.- Fomentar el espíritu de debate, diálogo y participación en los asuntos de la vida cultural, tanto locales, como universales.
- 6.- Participar en el diseño, evaluación y seguimiento de actuaciones, subvenciones y programas culturales de la ciudad.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

Artículo 3º Funciones

Son funciones de este Consejo las siguientes:

- 1.- Formular propuestas culturales a los órganos de gobierno del Municipio.
- 2.- Emitir informes y dictámenes, bien por propia iniciativa o bien a solicitud de los órganos de gobierno citados. Tales informes y dictámenes serán facultativos y de carácter no vinculante.
- 3.- Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que se le dirijan por personas y colectivos no representados en el Consejo.
- 4.- Realizar aquellas otras labores de estudio que los miembros del Consejo puedan considerar necesarios así como aquellos que puedan encomendarle los órganos de gobierno municipales.
- 5.- Promover la revisión y actualización del fichero de espacios culturales públicos y privados, así como de creadores, entidades e instituciones culturales, públicas y privadas de la ciudad con el que cuenta la concejalía, que será revisado anualmente y publicado en la web del Ayuntamiento.

TÍTULO II. ÓRGANOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

CAPÍTULO I

Artículo 4. El Consejo Municipal de Cultura constará de los siguientes órganos:

- Pleno del Consejo, integrado por los miembros recogidos en el artículo 5 del presente reglamento.
- Las Comisiones de Trabajo.

CAPÍTULO II. Pleno del Consejo de Cultura

Artículo 5. El Pleno del Consejo de Cultura estará formado por los siguientes miembros:

- 1.- El Presidente del Consejo.
- 2.- Los Vicepresidentes del Consejo
- 3.- Los Vocales, que estarán distribuidos en:
 - a) **Miembros natos:** concejales que integren la Comisión Informativa de Cultura, o los concejales que legalmente les sustituyan.
 - b) **Miembros colectivos:** representantes de asociaciones, federaciones, gremios y colegios profesionales vinculados a la Cultura.
 - c) **Miembros institucionales:** representantes de instituciones culturales de la ciudad que se mencionan en el artículo 8 b)
 - d) **Miembros individuales:** personalidades de reconocido prestigio en el mundo cultural de la ciudad.
- 4.- El Secretario.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

Artículo 6. El Presidente del Consejo

1.- El Presidente del Consejo será el Alcalde de Santander o el concejal en quien delegue.

2.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar al Consejo.
- b) Dirigir y coordinar su actividad y sus relaciones externas.
- c) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar su orden del día, así como presidirlas, moderarlas y dirimir los empates con su voto de calidad.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines del Consejo y por la ejecución de sus acuerdos, de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Mantener informada a la Corporación Local de los acuerdos del Consejo.
- f) Informar a los miembros del Consejo de las actividades y demás asuntos de interés para el ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Artículo 7. Los Vicepresidentes

Los Vicepresidentes del Consejo serán dos:

1.- El Vicepresidente primero será el Concejal de Cultura, y tendrá como funciones sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como aquellas otras que aquél pueda delegarle.

2.- El Vicepresidente segundo será elegido por votación directa y secreta del Pleno del Consejo entre aquellos de sus vocales que presenten su candidatura en el plazo abierto a tal efecto por acuerdo que el propio Pleno habrá de adoptar en su sesión constitutiva. Cada vocal podrá votar a un solo candidato, y resultará elegido quien obtenga el mayor número de votos.

Serán funciones del Vicepresidente segundo colaborar estrechamente con el Presidente y Vicepresidente primero en el cumplimiento de sus funciones y ejercer aquellas otras que ambos puedan encomendarle, dando cuenta al Consejo.

Artículo 8. Los vocales.

Formarán parte como vocales de pleno derecho del Consejo Municipal de la Cultura:

a) Miembros natos: los miembros de la Comisión del Pleno del Ayuntamiento encargada de los asuntos de Cultura, o los concejales que legalmente les sustituyan.

b) Miembros institucionales: los representantes de las Instituciones culturales públicas y privadas cuyo ámbito de actuación incluya el municipio de Santander y que hayan manifestado su interés en participar en el consejo, hasta un máximo de DOCE.

c) Miembros individuales: CUATRO personalidades independientes de reconocido prestigio en el ámbito cultural designados por la Junta de Gobierno Local.

d) Miembros colectivos: DOCE Representantes de asociaciones culturales, gremios, colegios profesionales y federaciones que promuevan la cultura y cuyo ámbito de actuación incluya el municipio de Santander, que hayan manifestado su interés por participar en el consejo, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

- Que estén legalmente constituidas.
- Que su objeto incluya el desarrollo de actividades en defensa de la cultura y la promoción artística en cualquiera de sus disciplinas.
- Que carezcan de ánimo de lucro.
- Que cuenten con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático, en el marco del ordenamiento legal vigente.
- Que posean y acrediten un número mínimo de 25 asociados en la sede del término municipal de Santander.

El procedimiento de incorporación de estos miembros colectivos se regula en el artículo 10.

e) Un técnico municipal del área de Cultura, designado igualmente por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9. Constitución del Consejo.

- 1) Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, el Ayuntamiento de Santander, en el plazo de un mes, invitará a las instituciones indicadas en el artículo 8 b) a integrarse en este Consejo y a designar, en caso afirmativo, su representante, y asimismo publicará la convocatoria de expresiones de interés en medios de máxima difusión, y a través de la *web* del Ayuntamiento, para que todas las entidades aludidas en el artículo 8 d) puedan solicitar su participación en el consejo. En caso de que las solicitudes superen la cifra de DOCE entidades, **tanto en el apartado de miembros institucionales como en el de colectivos**, la elección de éstas se llevará a cabo dentro de la Comisión de Cultura.
- 2) Transcurrido otro mes desde el final del plazo anterior, el Alcalde convocará la sesión constitutiva del Consejo, siempre que el total de vocales designados sea superior a 20. En otro caso, la convocatoria se acordará una vez se alcance dicho número de designaciones. Una vez constituido el consejo, podrán producirse en cualquier momento las designaciones pendientes.

Artículo 10. Incorporación al Consejo:

La incorporación de las entidades aludidas en el artículo 8 d), asociaciones, instituciones u organizaciones, en el Consejo Municipal de Cultura se hará previa solicitud por escrito dirigido al Presidente, a la que se adjuntará la siguiente documentación:

- Estatutos de la asociación o entidad en donde conste que entre sus fines persiguen la promoción de la Cultura. Estos deberán estar adaptados a la Ley Orgánica 1/ 2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho a la Asociación; o, en su caso, a la Ley 11/1985 de 2 de agosto, de Libertad Sindical, o a la Ley 19/1977 de 1 de abril sobre regulación del derecho de asociación sindical.
- Documentación que acredite haber desarrollado, en el año anterior a la solicitud de incorporación al Consejo de Cultura, actividades relacionadas con la promoción de la cultura en la ciudad de Santander
- Nº de inscripción en el Registro General de Asociaciones, en su caso.
- Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos y representante de la Asociación en el Consejo de Cultura.
- Domicilio social.
- Certificado del número de asociados.

2) La composición final del Consejo Municipal de la Cultura será comunicada de forma individualizada a cada una de las organizaciones o entidades solicitantes.

Artículo 11. Cese como miembro del Consejo

- 1) Se perderá la cualidad de miembro del Consejo por alguna de estas razones:
 - a) Disolución de la institución o asociación.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

- b) Voluntad propia. La baja voluntaria como miembro del Consejo se formalizará mediante escrito de renuncia firmado por su presidente, acompañado de certificación del acuerdo adoptado por los órganos de la Asociación.
- c) Incumplimiento del presente reglamento.
- d) Perturbación grave del funcionamiento del Consejo
- e) Por la falta reiterada y no justificada de asistencia a las reuniones del consejo.

En los supuestos de los párrafos c), d) y e) del apartado anterior, la pérdida de la calidad de miembro del Consejo se comunicará mediante resolución motivada de la Presidencia del Consejo a la Presidencia de la Asociación, entidad u organización afectada.

2) La pérdida de condición de miembro del Consejo de Cultura de Santander llevará implícita la de todos los derechos inherentes a los mismos.

Artículo 12. Funcionamiento del Pleno del Consejo

1.- En la sesión constitutiva del Pleno del Consejo se establecerá la periodicidad de las sesiones ordinarias, que no podrá ser inferior a tres anuales.

2.- Procederá la convocatoria de las sesiones extraordinarias en los siguientes casos:

- a) Cuando lo solicite, mediante escrito motivado, al menos la cuarta parte de sus miembros.
- b) Cuando el Presidente lo estime oportuno.

3.- La convocatoria de la sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, podrá hacerse por notificación escrita común o por correo electrónico, deberá incluir el orden del día suficientemente detallado y será cursada con al menos siete días naturales de antelación a la fecha fijada para su celebración, salvo en los supuestos de notoria urgencia, en que podrá reducirse dicho plazo a discreción del Presidente, explicando los motivos al Consejo. Con la convocatoria se remitirá la documentación básica o los informes a los que se haga referencia en el orden del día y que vayan a ser objeto de presentación, debate o estudio.

4.- El quórum para la celebración válida de la sesión será, en todo caso, de la mitad más uno de los miembros del Pleno.

5.- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple —la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión—, salvo disposición expresa en contrario.

6.- La asistencia a los Consejos no será remunerada.

7.- No podrá debatirse en las reuniones ningún asunto que no figure en el Orden del día, salvo aquellos de notoria urgencia y previa declaración de la misma con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión.

8.- Podrán asistir a las reuniones del Consejo, con voz pero sin voto, aquellas personas que, por su condición de expertos, sean invitados por la presidencia y cuya participación se considere de interés, bien sea por sus conocimientos o por las actividades que desarrollen en el municipio, bien por su manifiesta sensibilidad hacia las materias relacionadas con las funciones de este Consejo.

Artículo 13. El Secretario del Consejo Municipal de Cultura

El Secretario del Consejo es el Jefe del Servicio de Cultura, o el funcionario que legalmente le sustituya en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Será de aplicación al mismo todo lo dispuesto en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Santander.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

Artículo 14. Las Comisiones de Trabajo

1.- Por iniciativa del Presidente o a propuesta del Pleno del Consejo, podrán crearse Comisiones de Trabajo, bien con carácter permanente o puntual, para materias o asuntos concretos, en las que podrán integrarse tanto vocales del Consejo como personas ajenas al mismo, cualificadas en la materia.

2.- Cada Comisión elegirá a un portavoz para la presentación de los informes o estudios solicitados al Pleno del Consejo, que acordará, con la inclusión de los votos particulares si los hubiere, elevar dichos informes o estudios a los órganos competentes de la Corporación Municipal.

3.- Formarán parte de cada Comisión aquellos vocales del Consejo que lo deseen, los cuales deberán manifestarlo así al presidente. El pleno del Consejo, por consenso, podrá asimismo designar a aquellas otras personas ajenas al mismo que crea oportuno, en razón de su competencia técnica en los asuntos que se sometan a estudio. En caso de no lograr consenso, se designarán por mayoría de votos, teniendo el presidente un voto de calidad. El número mínimo de miembros de cada comisión será el de CINCO, y el máximo de DIEZ. El presidente, el vicepresidente y los vocales del Consejo que lo sean en razón de su cargo político, podrán formar parte de las Comisiones de Trabajo con voz pero sin voto.

4.- Las Comisiones se reunirán, sin periodicidad fija, previa convocatoria del Presidente, que se cursará con un mínimo de cinco días de antelación, salvo en asuntos de notoria urgencia. La convocatoria podrá hacerse por propia iniciativa del Presidente o a petición escrita de al menos tres de sus miembros, que el Presidente deberá atender en el plazo máximo de quince días. En todo caso, a la convocatoria se acompañará el orden del día de la sesión.

5.- La asistencia a las sesiones del Presidente y del Secretario será facultativa. En caso de no asistir, los miembros de la Comisión designarán, por mayoría de votos, un secretario, que levantará acta de lo tratado, y un portavoz, que será el encargado de presentar los informes, estudios o propuestas que se elaboren por aquella, bien ante el Pleno del Consejo o bien ante el órgano municipal a quien incumba directamente el asunto. En dichos informes se incluirán los votos particulares, si los hubiese.

6.- Sin perjuicio del carácter transversal y multisectorial de la vida cultural, se definen las siguientes comisiones de trabajo, a las que podrán añadirse todas aquellas que se considere conveniente en razón de la evolución cultural en Santander:

- Patrimonio, Historia e identidad.
- Música y artes escénicas.
- Letras, publicaciones y bibliotecas.
- Acción cultural y promoción educativa.
- Cultura, planificación urbana y espacio público.
- Industrias culturales y creativas.
- Artes plásticas y visuales.

Disposición final primera.- En todo lo no previsto en este Reglamento, el Consejo Municipal de la Cultura se regulará por la normativa sobre órganos de las Administraciones Públicas, así como por la legislación sobre Régimen Local y por el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santander.

Disposición final segunda.- La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Municipal de la Cultura, corresponderá al Pleno del Ayuntamiento de Santander.

Lo que ordeno se publique para su entrada en vigor.

Santander, 27 de junio de 2016.

El alcalde,

P.D., la concejal de Cultura,

Gema Igual Ortiz.

2016/6127

CVE-2016-6127

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2016-6129 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

Se pone en general conocimiento, que por pleno de la Junta Vecinal de Nestares, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2015, procedió a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Pastos.

Por resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de fecha 21 de abril de 2016, se aprueba el proyecto de Ordenanza citado.

De conformidad en lo establecido en los artículos 40 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y una vez aprobada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y alimentación del Gobierno de Cantabria, por el presente se procede a la publicación del texto íntegro.

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo prevenido en la Ley 29/1998, de 13 de julio (B.O.E: de 14 de julio) reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nestares, 23 de junio de 2016.

La presidenta,

Luisa María Rico Muñoz.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE NESTARES
(AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART.1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio (dentro del pueblo de Nestares), que además cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA).
- b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.
- c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.
- d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

ART.2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.
2. La Entidad Local de Nestares es propietaria del monte de Libre Disposición compuesto por la siguiente relación de parcelas:

| Municipio | Polígono | Parcela | Recinto |
|-------------------|----------|---------|---------|
| Campoo de Enmedio | 58 | 10 | 1 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 10 | 3 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 10 | 6 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 10 | 8 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 110 | 1 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 111 | 1 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 112 | 1 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 113 | 1 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 113 | 3 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 187 | 1 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 72 | 1 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 8 | 1 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 8 | 3 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 9000 | 47 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 9000 | 19 |
| Campoo de Enmedio | 59 | 19 | 1 |

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

| Municipio | Polígono | Parcela | Recinto |
|-------------------|----------|---------|---------|
| Campoo de Enmedio | 59 | 64 | 1 |
| Campoo de Enmedio | 59 | 73 | 2 |
| Campoo de Enmedio | 58 | 10 | 13 |

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

ART.3.- GANADO.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el documento de identificación de equino (DIE).

ART.4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART.5.-APROVECHAMIENTOS.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor,

| ZONA | PERÍODO DE APROVECHAMIENTO |
|--|---|
| Monte número Libre Disposición Denominación: Sierra | Desde 1 de febrero Hasta 30 de noviembre |

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 30 euros.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART.7- CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 6 euros por Unidad de Ganado Mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

ART.8.-INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, establezca como obligatorias.
 - g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
 - h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
- a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART.9.- SANCIONES.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, ó 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART.10.- RESES INCONTROLADAS.

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART.11.- COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2016-6115 *Convenio por el que se formaliza por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria el encargo a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la realización de estudios y trabajos técnicos de carácter inmaterial en el puerto de Laredo.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio por el que se formaliza por parte de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria el encargo a la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la realización de estudios y trabajos técnicos de carácter inmaterial en el puerto de Laredo".

Santander, 29 de junio de 2016.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA EL ENCARGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS DE CARÁCTER INMATERIAL EN EL PUERTO DE LAREDO.

En Santander, a 27 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don Francisco José María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Eusebio José Orruela Castillo, en su calidad de Gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L, en adelante GESVICAN, S.L.

INTERVIENEN



El primero, Don José María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S3900098I (Unidad Gerencial de Puertos UG13) y con sede en la Calle Alta número 5, código postal 39008 en Santander, (Cantabria), en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2016.



El segundo, Don Eusebio José Orruela Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Juan de Herrera nº 4, 5a planta, con código postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13a, con facultades en virtud de poder otorgado ante notario Iñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de encargo a medio propio, y en consecuencia

MANIFIESTAN

Que el artículo 46 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su apartado 1 establece que *"la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicio de la competencia de los órganos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de las entidades de Derecho Público de ellos dependientes, podrá ser encomendada a otros órganos o entidades públicas, de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios idóneos para su desempeño"* y en su apartado 6 indica que *"también se podrán llevar a cabo encomiendas de gestión a sociedades y demás entidades de derecho privado, en los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas. La encomienda de gestión deberá articularse mediante convenios de colaboración salvo que mediante Ley se prevea otro instrumento"*.

Que el párrafo n) del apartado 1 del artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, excluye de su ámbito *"los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación"*, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 del propio TRLCSP, se apliquen los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, el artículo 12.1 de la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, que tiene efecto directo en el Ordenamiento Jurídico Español desde el 18 de abril de 2016, señala

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



que este tipo de negocios jurídicos quedará excluido del ámbito de aplicación de la misma, siempre que se cumplan todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a) Que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios;
- b) Que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, y
- c) Que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las disposiciones legales nacionales, de conformidad con los Tratados, y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada.

En este sentido, la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada:

- Es un medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, tal como se recoge en el apartado 2º del artículo 2 de sus Estatutos, modificados por el Decreto 37/2014, de 23 de julio, (Boletín Oficial de Cantabria de fecha 31 de julio de 2014), por lo que puede afirmarse que el Gobierno de Cantabria ejerce sobre la misma un control análogo al que realiza sus propios servicios.
- Desarrolla el 100% de su actividad en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el Gobierno de Cantabria, y
- Está constituida con capital íntegramente público perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Que la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructura de Cantabria, Sociedad Limitada, tiene por objeto la proyección, construcción, conservación, gestión y promoción, por ella misma o por terceras personas, actuando por encargo del Gobierno de Cantabria, en nombre y por cuenta propia o en nombre propio y por cuenta del Gobierno de Cantabria, según los términos de los encargos y los mandatos de actuación, de las carreteras y otras infraestructuras que el Gobierno de Cantabria promueva o participe, y también, de los

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras; así como la redacción de estudios e informes relacionados con la arquitectura, la vivienda y el urbanismo (apartados c) y d) del artículo 2.1 del objeto social de GESVICAN, modificado por Decreto 37/2014, de 23 de julio).

En fecha 26 de febrero de 2016, se formaliza el acta de recepción de los bienes e instalaciones objeto de explotación del contrato de concesión de obra pública para la construcción del Nuevo Puerto Pesquero Recreativo Deportivo, en Laredo, así como para la explotación las dársenas recreativas deportivas y aparcamiento de vehículos, al haberse acordado la resolución del contrato por acuerdo del Consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 28 de enero de 2016, por la causa prevista en los artículos 111.b), 112.2 y 264.b) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A partir de ese momento, la gestión y explotación se realiza desde el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, hasta que se adjudique en el futuro la explotación integral del Puerto deportivo a un gestor privado en el marco de un concurso público de concesión portuaria.

Hasta ese momento, es necesario poner en valor el Puerto, haciéndolo competitivo, tanto en costes como en servicios. Como consecuencia de ello, hay tareas que requieren apoyos puntuales, como es el caso de la redacción de instrumentos de planificación y gestión del Puerto deportivo de Laredo o el desarrollo de la promoción, la dinamización que requiere la puesta en funcionamiento del Puerto o la actualización diaria de la página web y la alimentación de las redes sociales.

Ante esta situación caben dos opciones. O bien, satisfacer estas necesidades a través de la contratación de servicios externos para llevar a cabo las actuaciones descritas mediante los distintos procedimientos que legislación de contratos contempla. O bien, llevar a cabo estas tareas con el personal de la empresa GESVICAN S.L., que en estos momentos debido a la disminución de su actividad promoción de viviendas protegidas tiene la disponibilidad necesaria para llevar a cabo estos servicios con sus propios medios y una amplia experiencia en la materia.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el citado encargo a medio propio satisface, dada la falta de medios personales propios para realizarla, necesidades coyunturales sin que

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



suponga una cobertura de puestos que deban ser desempeñados por personal al servicio de la Administración de Cantabria, respetándose el contenido del artículo 38 de la Ley 5/2015, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2016.

Con las circunstancias descritas, para la Comunidad Autónoma resulta en términos económicos claramente más beneficioso el encargo a medio propio de las actividades mencionadas a la empresa GESVICAN S.L., que además tiene la consideración de medio propio de la administración, y a la que el encargo se le efectúa de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

Tienen la consideración de partes, quedando por tanto vinculadas al mismo, de una parte, la Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Dirección General de Obras Públicas) y de otra parte, GESVICAN.

Segunda.- OBJETO DEL ENCARGO.

El presente Convenio tiene por objeto las siguientes cuestiones:

1.- La redacción de una serie de instrumentos de planificación y gestión entre los que se encuentran:

1. Plan de viabilidad y explotación del puerto
2. Estudio de integración puerto - ciudad
3. Plan especial de usos portuarios
4. Reglamento de policía y funcionamiento del puerto

2.- Desarrollo y gestión del Plan de promoción y dinamización del Puerto deportivo de Laredo.



3.- La gestión diaria de la web del Puerto Deportivo de Laredo

Tercera.- NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL ENCARGO

- 1.- Todas las actuaciones previstas en este encargo se desarrollarán en coordinación directa entre la gerencia de GESVICAN y la Dirección General de Obras Públicas.
- 2.- Dichos trabajos encomendados comprenderán las labores materiales descritas en el anexo técnico de esta encomienda.
- 3.- Dentro de las tarifas aprobadas por GESVICAN quedan incluidos todos los gastos de cualquier tipo necesarios para llevar a cabo las obligaciones establecidas en este Convenio de Encomienda.

Cuarta.- CONTRATACIÓN CON TERCEROS

Todas las actuaciones que lleve a cabo GESVICAN serán efectuadas preferentemente con medios propios. No obstante, debido a la especificidad de algunos trabajos, en algunas de las tareas se precisará la subcontratación con terceros.

GESVICAN, en el caso de contratar con terceros alguna de las tareas objeto de la presente encomienda, lo deberá hacer garantizando la confidencialidad y la seguridad de los datos manejados en la ejecución del Convenio.

En el supuesto anteriormente mencionado, la contratación con terceros no podrá sobrepasar el 40 por 100 del importe del convenio.

Quinta.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

La retribución a satisfacer a GESVICAN por los servicios prestados objeto del presente convenio, asciende a la cantidad de CIENTO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (100.072,80 €).

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



Dicho importe se financiará con cargo a la partida 04.08.454A.640 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de acuerdo con la distribución de cuantías establecidas en el Anexo Económico y con la siguiente distribución por anualidades:

| | |
|------------------|-----------------|
| * Anualidad 2016 | 60.000,00 euros |
| * Anualidad 2017 | 40.072,80 euros |

El compromiso de gasto de carácter plurianual N° 2016/OP/11 (2016/147) fue aprobado por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda el 25 de mayo de 2016.

Las cantidades que la Dirección General de Obras Públicas (Unidad Gerencial de Puertos) deberá abonar a GESVICAN S.L. por los servicios encargados se calcularán a partir de las tarifas aprobadas y contempladas en el Anexo Económico adjunto. Mensualmente se abonarán mediante factura presentada por GESVICAN, los servicios prestados, de acuerdo con la regla del servicio hecho. Se acompañará un certificado emitido por el Director o responsable de la actividad en la sociedad en el que se declare la actividad mensual realizada objeto de la presente encomienda. A esta factura, una vez verificada la efectiva realización de las actuaciones encargadas, prestará expresa conformidad el Director General de Obras Públicas.

Las facturas que emita GESVICAN deberán reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1.619/2012, de 30 de noviembre.

Sexta.- GARANTÍA DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

GESVICAN, en el marco del presente Convenio, se compromete a adoptar cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar la confidencialidad en cuanto a los datos e información que le sean proporcionados por la administración.

Séptima.- COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS.



JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



Séptima.- COMPETENCIAS ADMINISTRATIVAS.

El presente Convenio, no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Dirección General de Obras Públicas.

Octava.- PLAZO DE VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año y surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, siendo prorrogable una sola vez por idéntico periodo y de forma expresa.

Con anterioridad a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado el Gobierno de Cantabria podrá acordar modificaciones sobre el contenido de cualquiera de las cláusulas del convenio, que se incorporarán como Adenda y pasarán a formar parte del mismo.

Novena.- REAJUSTE DE LA FINANCIACIÓN

Cuando durante la ejecución de los servicios encargados, las circunstancias hagan inviables las previsiones iniciales de financiación del presente convenio, o surjan variaciones importantes que aconsejen su modificación, la entidad pública de la que depende el medio propio realizará una propuesta motivada con las modificaciones necesarias para su aprobación a través de la correspondiente adenda.

Décima.- REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL QUE REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS.

Corresponde a GESVICAN y en su caso a los consultores externos, el seguimiento de las siguientes instrucciones para la correcta ejecución de los estudios y trabajos, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y el personal que realice las actividades encargadas:

1.- Corresponde exclusivamente a GESVICAN y en su caso a los consultores externos, la selección del personal propio que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



exigidos en la encomienda, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución de la encomienda.

2.- GESVICAN y en su caso los consultores externos, asumen la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- GESVICAN y en su caso los consultores externos, velarán especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del convenio.

4.- GESVICAN y en su caso los consultores externos, estarán obligados a ejecutar el encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Dirección General de Obras Públicas. En este caso, el personal ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

5.- GESVICAN y en su caso los consultores externos, deberán designar cada uno de ellos al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor frente a la Dirección General de Obras Públicas, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución de los trabajos, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente, con la Dirección General de Obras Públicas, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Dirección General de Obras Públicas acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.

6.- En todo lo no previsto en el presente convenio, serán de aplicación al encargo las Instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos contratados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de fecha 17 de mayo de 2013.

Décimo primera.- COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Con el objetivo de asegurar el control de la actuación encargada, se constituirá un Comité de coordinación y seguimiento del presente Convenio, formado por el Director General de Obras Públicas y el Gerente de GESVICAN, que podrán delegar en representantes de ambas entidades. Estas personas tendrán como funciones, además de las que las partes acuerden, las de convocar las reuniones de dicho Comité y realizar el seguimiento y la coordinación de las actividades objeto del encargo.

2. A las reuniones de dicho Comité podrán asistir, además, cuantas personas se considere necesario, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

Décimo segunda.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Son causas de extinción del Convenio el agotamiento de su plazo de vigencia y la denuncia unilateral de la Administración General.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



Décimo tercera.- PROTECCIÓN DE DATOS

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se regirá por lo establecido por la legislación vigente al respecto.

Décimo cuarta.- ANEXOS

Al presente Convenio se integran como inseparables los Anexos Técnico y Económico.

Y en prueba de su conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de por el que se formaliza el encargo a medio propio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

EL CONSEJERO DE OBRAS PUBLICAS
Y VIVIENDA



Fdo.: Jose María Mazón Ramos

EL GERENTE DE GESVICAN



C/ Juan de Herrera, 4 - 5.ª planta. 39002 Santander
Tel.: 942 318 980 • Fax: 942 318 981 • www.gesvican.es
C.I.F. B 39334008

Fdo.: E. Jose Orruela Castillo



ANEXO TÉCNICO

Las actuaciones y estudios que realice GESVICAN deberán ajustarse a los contenidos que se requieran desde la Dirección General de Obras Públicas

1.- Redacción de documentos de planificación y gestión.

Una vez asumida la gestión del Puerto deportivo por parte de la Dirección General de Obras Públicas, se presenta la necesidad de realizar una serie de trabajos enfocados a la difusión, promoción y puesta en funcionamiento de las instalaciones.

Se han detectado una serie de carencias relativas a la planificación del concesionario en relación con estos aspectos, así como en la posibilidad de integrar el puerto en la dinámica económica y social de Laredo, posibilitando sinergias que favorecerían la ocupación de las parcelas vacantes y de los atraques.

Para concretar estas actuaciones deberá realizarse una serie de instrumentos de planificación y gestión que son objeto de esta encomienda:

1. Plan de explotación y viabilidad del puerto
 - Gestión y actuaciones a desarrollar en el periodo inicial
 - Fórmulas de gestión en el medio plazo
 - Viabilidad económica de la explotación.
2. Estudio de integración puerto – ciudad
 - Interacción puerto – ciudad
 - Comunicaciones, uso peatonal, bicicleta
 - Aparcamientos
 - Estudio integración paisajística
3. Plan especial de usos portuarios
 - Deberá incluir entre sus determinaciones las medidas y previsiones necesarias para garantizar una eficiente explotación

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



del espacio portuario, su desarrollo y su conexión con los sistemas generales de transporte terrestre.

4. Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto

2.- Desarrollo del Plan de promoción y dinamización del puerto

La Dirección General de Obras Públicas ha elaborado un Plan de Promoción y dinamización del Puerto Deportivo de Laredo. Será objeto de esta encomienda la coordinación y desarrollo de las siguientes labores:

- Presencia en ferias nacionales e internacionales
- Integración del puerto en las principales asociaciones de puertos deportivos
- Campañas de promoción, organización de actividades, regatas, cursos náuticos deportivos, etc.
- Presentación en ferias turísticas y/o lugares estratégicos para la captación de nuevos clientes

Para la realización de las tareas anteriores, se podrá precisar la contratación con terceros.

3.- Gestión diaria de la página web

La Dirección General de Obras Públicas tiene proyectado realizar una página web dedicada exclusivamente al Puerto Deportivo de Laredo. En dicha web existirá un enlace a redes sociales donde podrá dirigirse cualquier ciudadano que quiera consultar y donde se colgará toda la información diaria que, desde la dirección general se considere conveniente.

La web se actualizará a diario por personal cualificado de GESVICAN en coordinación con la Dirección General de Obras Públicas.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



ANEXO ECONÓMICO

Las tarifas de aplicación para la realización del presente encargo a medio propio, son las que a continuación se indican:

TARIFAS ESTABLECIDAS:

Para la prestación de los servicios a encargar se establecen las siguientes tarifas:

1.- PERSONAL:

| Medida | Tipología | Oficina/Obra |
|--------|------------------------------------|--------------|
| | | € sin IVA |
| Hora | Titulado superior | 33,00 |
| Hora | Titulado medio | 18,77 |
| Hora | Administrativo y personal de apoyo | 14,11 |

2.- GASTOS VARIOS:

| Medida | Concepto | Precio € sin IVA |
|---------|--|---------------------|
| Mensual | Gastos de oficina, material de oficina, telefonía, reprografía, encuadernación, etc. | 291,67 |

JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO:

1.- Redacción de documentos de planificación y gestión

Redacción de Plan de explotación y viabilidad del puerto. Estudio de integración puerto – ciudad. Plan especial de usos portuarios

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



| MEDICION | UNIDAD | PRECIO | COSTE |
|----------|---|--------|-----------|
| 720 | HORA DE TITULADO SUPERIOR | 33,00 | 23.760,00 |
| 720 | HORA DE TITULADO MEDIO | 18,77 | 13.514,40 |
| 18 | MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, REPRODUCCION,...) | 291,67 | 5.250,06 |
| TOTAL | | | 42.524,46 |

2. Desarrollo del Plan de promoción y dinamización del puerto

- Presencia en ferias nacionales e internacionales
- Integración del puerto en las principales asociaciones de puertos deportivos
- Campañas de promoción, organización de actividades, regatas, cursos náuticos deportivos, etc.
- Presentación en ferias turísticas y/o lugares estratégicos para la captación de nuevos clientes

| MEDICION | UNIDAD | PRECIO | COSTE |
|----------|---|--------|-----------|
| 365 | HORA DE TITULADO SUPERIOR | 33,00 | 12.045,00 |
| 504 | HORA DE TITULADO MEDIO | 18,77 | 9.460,08 |
| 1.192 | HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO | 14,11 | 16.819,12 |
| 12 | MES DE GASTOS DE OFICINA (MATERIAL, TELEFONIA...) | 291,67 | 3.500,04 |
| TOTAL | | | 41.824,24 |

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



3.- Gestión diaria de la página web. Coste anual

| MEDICION | UNIDAD | PRECIO | COSTE |
|----------|--|--------|----------|
| 60 | HORA DE TITULADO SUPERIOR | 33,00 | 1.980,00 |
| 360 | HORA DE ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO | 14,11 | 5.079,60 |
| | TOTAL | | 7.059,60 |

A estas cuantías, se le deberán adicionar un 6% de beneficio de GESVICAN.

IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS ENCARGADOS:

Para el cálculo del importe total de los servicios, se considerará que se destinará un equipo formado por un ingeniero de caminos, un geógrafo y un administrativo al menos cuatro horas diarias durante el resto del año 2016 y durante el 2017, años de vigencia de la presente encomienda.

| CAPÍTULO | SERVICIO | COSTE |
|----------|--|------------|
| CAP.I | Redacción de planes y estudios | 45.524,46 |
| CAP.II | Desarrollo del Plan de promoción y dinamización del puerto | 41.824,24 |
| CAP.IV | Gestión diaria de la página web. Presupuesto anual | 7.059,60 |
| | Parcial | 94.408,30 |
| | 6% Beneficio GESVICAN | 5.664,50 |
| | TOTAL | 100.072,80 |

Por cuanto se ha expuesto, se establece la retribución a GESVICAN en la cuantía de CIENTO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (100.072,80 €), de acuerdo con los tarifas establecidas.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-6116 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Los Tojos.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 27 de junio de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de Los Tojos: Don Fidel Ángel Cuesta Barreda (DNI13924863-T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 29 de junio de 2016.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2016/6116

CVE-2016-6116

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-6117 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Alfoz de Lloredo.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 27 de junio de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Sustituta de Alfoz de Lloredo: Doña Rosalía Aguirre Moratón (DNI 13924200-T).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 29 de junio de 2016.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2016/6117

CVE-2016-6117

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-6118 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Colindres.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 27 de junio de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Titular de Colindres: Doña María Sonia Incera Torre (DNI 20201014-E).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 29 de junio de 2016.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2016/6118

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-6119 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Cabezón de Liébana.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 27 de junio de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Sustituta de Cabezón de Liébana: Doña Noemí Briz Modino (DNI 72093950-J).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 29 de junio de 2016.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2016/6119

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2016-6120 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Sustituta de Santiurde de Reinosa.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 27 de junio de 2016, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

Sustituta de Santiurde de Reinosa: Doña Inmaculada González Hoyos (DNI 72124465-F).

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece que Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 29 de junio de 2016.
La secretaria de Sala de Gobierno,
María Socorro García Melón.

2016/6120

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2016-6135 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud.*

Convocatoria LD SCS/4/2016.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de Jefatura de Unidad que se relaciona en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una Comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de junio de 2016.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

| ANEXO I | | | | | |
|------------------------|----------|-------|---|-------------------|-------------------------------|
| DENOMINACIÓN | GR/SUBGR | NIVEL | GERENCIA | COD. DE PLANTILLA | UNIDAD FUNCIONAL |
| SUPERVISOR/A DE UNIDAD | A/A2 | 22 | GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO | 2200P80500015JS | Dirección de Enfermería (T/N) |

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131



ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

| PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI |
|-----------------|------------------|--------|-----|
| | | | |

| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | | |
|---------------------------------------|--------------|--------------------------|-------------------------|--------------------|
| DOMICILIO | | | LOCALIDAD | |
| | | | | |
| PROVINCIA | CODIG POSTAL | 1 ^{ER} TELEFONO | 2 ^º TELEFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
| | | | | |

| | | | |
|---------------|----------------|------------|--|
| CONVOCATORIA: | LD SCS/___/___ | FECHA BOC: | |
|---------------|----------------|------------|--|

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

| ORDEN | DENOMINACIÓN | COD. PLANTILLA |
|-------|--------------|----------------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |
| 4 | | |
| 5 | | |
| 6 | | |
| 7 | | |
| 8 | | |
| 9 | | |
| 10 | | |
| 11 | | |
| 12 | | |
| 13 | | |
| 14 | | |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| 19 | | |
| 20 | | |

| | |
|--------|--------|
| FECHA: | FIRMA: |
| | |

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

2016/6135

CVE-2016-6135

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2016-6125 *Bases y convocatoria del proceso de selección para proveer, mediante movilidad, con carácter temporal, sistema selectivo de concurso, dos puestos de Policía Local, con carácter de urgencia.*

BASES

PRIMERA.-Objeto de Convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, de dos meses a partir de la fecha de incorporación, de dos puestos de Policía incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario, clasificados en el Grupo "C₁", Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, denominación Agente de Policía Local, dotados con las retribuciones o emolumentos que corresponden con arreglo a la legislación vigente, siendo su desglose en cómputo mensual y en términos de retribución bruta los siguientes:

| | |
|------------------------|-----------------|
| SUELDO BASE | 727,23 |
| COMPLEMENTO DESTINO | 514,94 |
| COMPLEMENTO ESPECÍFICO | 1.384,17 |
| TOTAL | 2.626,34 |

TRIENIOS (se reconocerán los que acredite el/la funcionario/a) a 26,58 €/trienio
ABONO FESTIVOS (los realizados efectivamente cada mes) a 32,31 €/festivo
COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD y PAGA EXTRAORDINARIA (la parte proporcional a dos meses de servicios).

El procedimiento de selección de los aspirantes será el CONCURSO.

Las funciones a desarrollar serán las previstas en la normativa vigente, así como las recogidas en la ficha descriptiva del puesto de trabajo de la Valoración de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, y las que sean inherentes a las anteriores.

El régimen jurídico aplicable será el previsto con carácter general en la normativa relativa a provisión de puestos de trabajo mediante comisión de servicios de carácter voluntario.

La jornada será la estipulada legalmente para el Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales. En todo caso, la jornada semanal realizada no excederá de la prevista para los funcionarios de carrera pertenecientes a la Subescala de Servicios Especiales, a realizar en los horarios y días según necesidades del servicio en régimen de tres turnos, bajo cuadrante de servicios, en sistema horario de dos mañanas, dos tardes, dos noches, cuatro días consecutivos de libranza (MM-TT-NN-LLLL).

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, los siguientes requisitos:

CVE-2016-6125

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

- a) Tener la condición de funcionario/a de carrera en situación de servicio activo perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, al servicio de cualquier Administración Local de Cantabria y acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para el puesto de Policía en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Permiso de conducción clase B en vigor, BTP o su equivalente en el sistema de Permiso Único Europeo de Conducción).
- b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.
- c) No encontrarse en situación de segunda actividad.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los/as aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA.- Igualdad de condiciones.

En las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los/as aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación de organismo oficial competente que acredite la calificación de minusvalía, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las necesidades de personal objeto de la presente convocatoria.

CUARTA.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

QUINTA.- Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento. Se presentarán en el Registro General en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la solicitud los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, y documentación acreditativa de los méritos alegados, certificaciones, justificantes o documentos, originales o copias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen, así como, del justificante bancario acreditativo del abono del importe de la tasa por derechos de examen correspondiente a Grupo C₁ que podrá recogerse en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas, o bien, descargarse en la página web oficial www.castro-urdiales.net, indicando junto con la identificación del ordenante, como referencia o concepto, *Concurso Agente Policía*. Tendrán una reducción del 100% de la cuota las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999.

A los efectos del cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la instancia serán objeto de tratamiento automatizado siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión al proceso.

SEXTA.-Admisión de los/as aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Castro Urdiales, concediéndose un plazo de tres días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas. A fin de facilitar la gestión de subsanación, los/as aspirantes que se encuentren en situación de exclusión serán telefoneados/as personalmente. Transcurrido este plazo, o no concurriendo causa de exclusión en ningún/a aspirante, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, la composición nominal del Tribunal Calificador y la fecha de inicio del proceso selectivo, que será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: El Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente: Funcionario/a municipal de carrera en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación.

Suplente: Funcionario/a municipal de carrera en quien delegue, con voz pero sin voto.

Vocales y suplentes de Vocal: Tres funcionarios/as de carrera nombrados/as por la Alcaldía-Presidencia.

Se nombrará igual número de suplentes debiendo reunir las características exigidas a los/as titulares. Todos/as los/as integrantes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria lo que deberá comprobarse por el/la Secretario/a del Tribunal antes del inicio de las deliberaciones de la primera sesión. En caso de no reunir o no acreditar estos requisitos, deberá suspenderse la sesión y en su lugar actuarán funcionarios/as de carrera de esta u otra Administración Pública que reúnan tales condiciones de titulación. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios/as pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate. Se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Los/as componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusarlos/as cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, estando presentes Presidente/a y Secretario/a o,

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

en su caso, quienes les sustituyan y está facultado para resolver las cuestiones y recursos que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que sus interpretaciones no supongan modificación de las mismas. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación y, en caso de empate, decidirá el/la Presidente/a con su voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas, con voz y sin voto, los/as cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad. Si el número de aspirantes presentado así lo requiriera, el Tribunal podrá nombrar personal de apoyo para la mejor y más rápida gestión de las diferentes fases del proceso.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría prevista en el RD 462/2002. En los mismos términos que los/as vocales serán retribuidos asesores/as especialistas y personal de apoyo, en su caso.

OCTAVA.- Proceso selectivo

El Tribunal valorará los méritos de los aspirantes de acuerdo al siguiente baremo:

- a) 1.- ANTIGÜEDAD: Hasta un máximo de 15 puntos.
Por servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, excluyendo los Cuerpos de Seguridad Privada: puntuación máxima de 15 puntos.
Por cada mes completo de servicio activo se multiplicará el valor de los meses por los siguientes coeficientes:
Refuerzo: 0,012.
Auxiliar: 0,024.
Policía: 0,050.
Cabo/Oficial: 0,062.
Sargento/Subinspector: 0,075.
Suboficial/Inspector: 0,087.
Intendente: 0,10.
Oficial/Subcomisario: 0,112.
Inspector/Comisario: 0,124.

Los servicios prestados en Fuerzas y Cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes atendiendo a las correspondencia entre categoría ejercida y la equivalente de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Lo que deberá acreditarse mediante aportación de nombramiento o cualquier otra resolución o documento que permita comprobar tal desempeño y, en especial, el tiempo a que se haya extendido.

b) Titulación académica, hasta un máximo de 5 puntos:

1. Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:
 - a) Título de Doctor: 5 puntos.
 - b) Título de Master Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
 - c) Título de Grado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
 - d) Título de Técnico Superior o equivalente: 2 puntos.
 - e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

2. La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.

3. No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4. En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, solo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

5. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Formación relacionada con el área profesional, hasta un máximo de 15 puntos:

1. Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2. A los efectos de lo dispuesto en este concurso, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumpla estos dos requisitos:

a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.

b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3. Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada de 10 horas se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad desde el que se concursa ni los cursos repetidos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

4. Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración del curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada.

d) Otros méritos.

1. Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico e electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2. Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.

Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.

Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.

Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.

Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 punto.

Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco: 1,00 punto.

Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 punto. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.

Condecoración policial extranjera: 1,00 punto.

Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.

b) Cuando se concedan varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.

3. Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano acreditado a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:

Nivel A1: 0,10 puntos.

Nivel A2: 0,20 puntos.

Nivel B1: 0,60 puntos.

Nivel B2: 1,00 punto.

Nivel C1: 1,50 puntos.

Nivel C2: 2,00 puntos.

b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la Unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

4. Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:

Nivel 1: 0,10 puntos.

Nivel 2: 0,20 puntos.

Nivel 3: 0,40 puntos.

Cinturón negro 1º Dan: 0,60 puntos.

Cinturón negro 2º Dan: 0,80 puntos.

Cinturón negro 3º Dan: 1,00 punto.

Cinturón negro 4º Dan: 1,20 puntos.

Cinturón negro 5º Dan: 1,40 puntos.

Cinturón negro 6º Dan: 1,60 puntos.

Cinturón negro 7º Dan: 1,80 puntos.

Monitor Nacional Nivel I: 2,00 puntos.

Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.

Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de formación relacionada con el área profesional.

5. Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado de formación relacionada con el área profesional.

d) Los cursos de informática relacionados con la función policial, no impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, se valorarán conforme a lo estipulado en el artículo 5.

6. Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme se refleja en el anexo I de este decreto.

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el artículo 5, salvo que se trate de títulos de graduado o master universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado de titulación académica.

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado de titulación académica.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

d) Grado personal consolidado, máximo 10 puntos conforme al siguiente baremo:

| GRADO PERSONAL | PUNTUACIÓN |
|----------------|------------|
| 9 | 4 |
| De 10 a 15 | 5 |
| De 16 a 18 | 6 |
| De 19 a 21 | 7 |
| De 22 a 24 | 8 |
| De 25 a 27 | 9 |
| De 27 a 30 | 10 |

Con carácter general, para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

En caso de que los indicados méritos no figuraran inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias.

Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los/as aspirantes mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicaran, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
- b) Mayor puntuación en el apartado de formación relacionada con el área profesional.
- c) Mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
- d) Mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

El grado deberá acreditarse mediante resolución administrativa de reconocimiento de grado personal consolidado.

NOVENA.- Calificación.

El Concurso será calificado de cero a cincuenta puntos, quedando eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de veinte puntos. Los méritos y su valoración se recogerán en el acta del Tribunal especificados uno a uno por cada aspirante, recogiendo a continuación la puntuación global del mismo.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

DÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales la relación de aprobados por orden de puntuación. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, propuesta para que proceda al nombramiento de los aspirantes que, habiendo obtenido como mínimo veinte puntos, obtengan la máxima puntuación, como funcionarios de carrera en comisión de servicios, sin que la citada propuesta pueda contener mayor número de aspirantes que el de puestos convocadas.

Cada aspirante propuesto deberá presentar, dentro del plazo de 3 días hábiles los documentos acreditativos de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria. Si no lo hicieran dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones. Cada aspirante deberá tomar posesión en el plazo de ocho días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento.

El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

UNDÉCIMA.- Ley reguladora del proceso selectivo.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Cantabria en la redacción dada por la Ley 3/2014, el Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que aprueban las Normas Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, Decreto 109/2005, de 8 de septiembre, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el Real Decreto 997/1989.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

DUODÉCIMA.- Régimen jurídico aplicable al comisionado/a.

Habida cuenta del carácter temporal de esta convocatoria el/la aspirante que finalmente tome posesión de cada puesto, cesará por los motivos legalmente previstos en el régimen jurídico de la comisión de servicios. Asimismo, la totalidad del presente proceso selectivo y la efectiva toma de posesión del cargo quedará supeditada al otorgamiento, por la Administración de origen del/la aspirante, de la autorización previa legalmente preceptiva.

Castro Urdiales, 20 de junio de 2016.

El alcalde-presidente,

Ángel Fernando Díaz-Munío Roviralta.

2016/6125

CVE-2016-6125

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2016-6126 *Bases y convocatoria del proceso selectivo para la selección de un Operario de Servicios Múltiples, como funcionario interino, mediante concurso-oposición, y formación de bolsa de trabajo.*

Mediante Resolución de Alcaldía número 110/2016, de 22 de junio, se aprobaron las bases y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de operario de servicios múltiples, como funcionario interino del Ayuntamiento de Penagos, ordenándose la convocatoria del correspondiente proceso selectivo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón de edictos municipal y página web del Ayuntamiento de Penagos, computándose el plazo para presentar solicitudes a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

BASES Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMO FUNCIONARIO INTERINO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO

Primera: Objeto.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, (Grupo C2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) con destino a la cobertura, en régimen temporal, del puesto de trabajo "Encargado de Cometidos Múltiples", así como la posibilidad de creación de una bolsa de trabajo común para acudir en aquellos casos en que fuera necesario (contrataciones temporales por motivo de permisos, vacaciones, bajas...).

1.2. Las retribuciones del puesto de trabajo serán las básicas correspondientes al Grupo del mismo junto con las siguientes:

Nivel 16.- Complemento de destino: 4.948,02 euros/año

Complemento específico: 11.020,52 euros/año

1.3.- La plaza así cubierta se deberá incluir necesariamente en la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo o en la primera oferta de empleo público que se apruebe después de esta convocatoria.

1.4.- El funcionario interino cesará cuándo la plaza se provea por funcionario de carrera, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

Segunda: Funciones del puesto.

Aquellas derivadas del mantenimiento de los inmuebles, zonas verdes, vías públicas, caminos, servicios o actividades del Ayuntamiento, destacando entre otras, sin carácter limitativo las de: vigilancia, mantenimiento y conservación de los sistemas de agua, saneamiento y alumbrado público; limpieza, mantenimiento y riego de parques, jardines y zonas verdes; conservación, mantenimiento y limpieza de vías públicas, caminos, mobiliario urbano; mantenimiento, conservación y limpieza de edificios e instalaciones públicas; control de herramientas y material de propiedad municipal; control de las llaves de las dependencias municipales, edificios de propiedad municipal o uso por servicios del Ayuntamiento; recogida y gestión de enseres; lectura de contadores; control contra incendios; apoyo a la actividad administrativa municipal cuando sea requerido para funciones de mensajería, notificación de documentos, ayuda en archivos; vigilancia en el cumplimiento de las ordenanzas municipales, control de la

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

ocupación de la vía pública. Participación activa en las obras municipales ejecutadas directamente por el Ayuntamiento. Vigilancia y control de obras tanto particulares como municipales. Vigilancia y control de calefacción de edificios públicos. Vigilancia y control del alumbrado público, dando cuenta de las averías al Ayuntamiento. Encargado del personal de oficios múltiples cuando se contrate y como tal de la organización del trabajo de los mismos. Auxiliar al Sr. Secretario-Interventor de la Corporación en aquellas tareas que pudiera encomendarle.

Tercera: Condiciones de trabajo.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales de lunes a domingo con los descansos que establezca la ley.

Cuarta: Requisitos de los aspirantes.

4.1 Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, respecto de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea y demás extranjeros con residencia legal en España. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa en la fecha que finalice el plazo de admisión de instancias.

D. Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o haber satisfecho los derechos para la expedición del mismo en la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.

E. Estar en posesión del permiso de conducir B.

F. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.d), del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

4.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en el momento de formalización del contrato. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante la Secretaría del Ayuntamiento de Penagos, con carácter previo a la formalización del contrato.

4.3. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, que tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participan en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2044, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. En tal caso, y a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de lo solicitado, el candidato adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

Se aplicarán los criterios generales para las adaptaciones de tiempos, prueba oral y/o escrita según deficiencias y grados de discapacidad previstos en la Orden PRE/1822/2006, de 9

CVE-2016-6126

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Quinta: Solicitudes.

5.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia según modelo oficial (Anexo 1), dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Penagos o en los restantes registros previstos en el artículo 38, de la Ley 30/1992, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de las presentes bases. Si el último día del plazo fuere inhábil se prorrogará al primer día hábil siguiente, en aplicación del artículo 48.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.2. Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.3. En la instancia para tomar parte en el proceso se especificarán los méritos alegados, incluyéndose junto a la instancia los documentos acreditativos de los mismos, mediante documentos originales o copia de estos. La falta de acreditación de los méritos junto con la instancia no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

El opositor seleccionado deberá proceder, con carácter previo a la realización del nombramiento a la compulsa en los servicios municipales de los documentos presentados para su valoración en la fase de concurso.

Los méritos relativos a la experiencia laboral deberán ser acreditados mediante certificado de servicios prestados en las Administraciones Públicas.

5.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

5.5. No se fijan derechos de examen.

Sexta: Trámite de admisión de aspirantes.

6.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

6.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de dos días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

6.3. Por la Alcaldía se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que asimismo se designara el órgano de selección y se convocará a los aspirantes al primer ejercicio.

6.4. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base cuarta. Cuándo de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Séptima: Designación del órgano de selección.

7.1. El Tribunal Calificador será nombrado por la Alcaldía y estará compuesto por 5 miembros: Un Presidente, 3 vocales y un secretario, con voz y voto.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

La composición del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo. La pertenencia al mismo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

Presidente: Un funcionario de habilitación nacional designado por la Alcaldía.

Secretario: La Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Penagos.

Vocales: 3 representantes designados por la Alcaldía de titulación media o superior.

7.2. La designación de los miembros del Tribunal se hará por Resolución de la Alcaldía, en la que asimismo se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y se convocará a los aspirantes al ejercicio teórico-práctico. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web de la misma.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los suplentes que sustituirán a los respectivos titulares, en su caso.

7.3. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

7.4. El Tribunal resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido Orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se pueden derivar del procedimiento selectivo.

7.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuándo concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de conformidad con el artículo 13.4, del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles si concurriese alguna de aquellas circunstancias.

7.6. Serán de aplicación a dicho órgano las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los artículos 22 y siguientes, de la Ley 30/1992, así como lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de dicha norma legal.

Octava: Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el órgano de selección.

8.2. El Tribunal de Selección será designado por el órgano de selección en la resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

En la citada resolución se convocará al Tribunal a la sesión o sesiones de valoración de los méritos alegados por los opositores.

8.3. La convocatoria del ejercicio teórico-práctico, indicando el lugar, día y hora, se realizará tras la fase de concurso, mediante el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento. Junto a la convocatoria se publicará también la valoración de los méritos de los opositores realizada por el Tribunal de Selección.

8.4. Las restantes convocatorias a la realización de las pruebas, se harán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y, en su caso, en los restantes lugares indicados por el órgano de selección.

8.5. El Orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente tomando en consideración, a tal efecto, el Orden que

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

se dispone en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 24 de febrero de 2016, sobre el sorteo a que se refiere el artículo 17, del R.D. 364/1995, de 10 de marzo. De conformidad con precitada Resolución el Orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra H. De no existir ningún aspirante cuyo primer apellido comience con la letra H se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra I y así sucesivamente.

8.6. De la sesión o sesiones que celebre el Tribunal el secretario levantará acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. El acta/s, numeradas y rubricadas, constituirá el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta, se unirán al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

Novena: Sistema selectivo.

9.1. El sistema selectivo será el de concurso- oposición.

— Fase de concurso:

Será previa a la fase de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

Será mérito valorable la experiencia profesional en el desempeño de puestos de trabajo similares a las funciones del puesto objeto de la presente convocatoria, como funcionario o personal laboral, al servicio de Administraciones Locales.

— Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos ejercicios, teórico y práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio.

a) Primer ejercicio: Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 20 preguntas tipo test, con respuestas alternativas, relacionadas con los cometidos del puesto y de acuerdo con el temario indicado en el Anexo II, de las presentes bases, en el tiempo máximo que fije el Tribunal.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en realizar 2 pruebas prácticas relacionadas con el cometido de los trabajos a desarrollar.

9.2. Los opositores comparecerán a todas las pruebas provistos del DNI o documento acreditativo, cuya presentación podrá ser exigida por el Tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba. Serán excluidos quienes, siendo requeridos para su aportación, carezcan de dicho documento.

Décima: Calificación de los ejercicios.

La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 25 puntos, de la siguiente forma:

10.1. Fase de concurso:

1. La valoración de la fase de concurso será previa a la fase de oposición y se efectuará conforme a la presente base.

2. La valoración de méritos será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 2 días hábiles para formular alegaciones y reclamaciones sobre el baremo de la fase de concurso; dichas alegaciones serán resueltas por el tribunal que en plazo de 5 días hábiles y, en todo caso, con anterioridad a la celebración de las pruebas teórica y práctica.

4. La puntuación máxima que se podrá obtener en esta fase será de cinco (5) puntos.

— Experiencia.- Hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada mes completo de prestación de servicios similares a las funciones del puesto objeto de la presente convocatoria, como funcionario o personal laboral, en el Ayuntamiento de Penagos, se otorgaran 0,2 puntos.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

Por cada mes completo de prestación de servicios similares a las funciones del puesto objeto de la presente convocatoria, como funcionario o personal laboral, en otras Administraciones Locales se otorgaran 0,15 puntos.

Se deberá justificar dicho mérito mediante la presentación de certificado/s de prestación de servicios comprensivos del periodo de desempeño expedidos por la correspondiente Administración Pública, en el que además de constar el período trabajado conste la descripción del puesto de trabajo desempeñado y las tareas correspondientes al mismo.

10.2. Fase de oposición:

a) Primera prueba: Prueba teórica. Se puntuará de 0 a 10 puntos.

Cada pregunta tendrá una puntuación máxima de 0,50 puntos, para superar esta prueba será necesaria una puntuación mínima de 5 puntos.

La nota definitiva de la prueba se obtendrá sumando las notas de cada pregunta.

La prueba será corregida por el Tribunal, que adoptará las medidas necesarias para garantizar el anonimato de los aspirantes.

La prueba teórica tendrá carácter eliminatorio, de forma que los aspirantes que no obtengan la nota mínima de 5 puntos en esta primera prueba quedarán eliminados del proceso y no realizarán la prueba practica.

b) Segunda prueba: Pruebas practicas. Se puntuarán de 0 a 10 puntos.

Cada prueba práctica a realizar (2) tendrá una puntuación máxima de cinco (5) puntos. Para superar esta prueba será necesaria una puntuación mínima de cinco (5) puntos.

La valoración del segundo ejercicio se obtendrá de la media correspondiente a las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal al opositor, una vez eliminadas para su computo la nota mayor y la menor otorgada por los miembros del Tribunal.

Como se ha señalado, la puntuación de todos los ejercicios de la fase de oposición será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos como mínimo en cada una de las pruebas. La puntuación máxima de esta fase será de 20 puntos.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

Undécima: Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

1.- Terminada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal la relación de aspirantes aprobados por el Orden de puntuación, formulando propuesta de nombramiento a favor del aspirante que figure con mayor puntuación, constituyendo el resto de aspirantes aprobados lista de reserva.

2.- Para la determinación de dicha lista de reserva se tendrán en cuenta exclusivamente los diez aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación.

3.- La lista de reserva lo será a los efectos de cobertura de renuncias en relación con el nombramiento vinculado al procedimiento selectivo objeto de estas bases, así como bolsa de empleo para cobertura de la ausencia, vacante o enfermedad del puesto de trabajo cubierto.

Duodécima: Presentación de documentos.

12.1. Notificada la propuesta del Tribunal al aspirante, este deberá aportar ante el Ayuntamiento, en el plazo de dos días hábiles desde el día siguiente a la notificación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o Certificado de Nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Título académico exigido o resguardo del pago de derechos del mismo.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondiente, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto de trabajo.

d) Fotocopia compulsada del permiso de conducir B.

e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 d), del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

f) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

12.2. Al aspirante propuesto se le practicará reconocimiento médico por los servicios de prevención de este Ayuntamiento, a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el desempeño del puesto.

12.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación, no acreditará el haber reunido los requisitos al momento del plazo de presentación de instancias o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho al respecto, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En tal caso corresponderá efectuar la contratación a favor del siguiente aspirante de la lista de reserva que cumpla con los requisitos exigidos.

Décimotercera: Modalidad y duración del contrato.

13.1. El nombramiento del opositor seleccionado lo será en régimen administrativo como funcionario interino.

13.2. Las funciones y tareas a realizar serán las descritas en la base segunda.

13.3. El funcionario interino cesará cuándo la plaza se provea por funcionario de carrera, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Décimocuarta: Ley Reguladora del Proceso.

14.1. El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en este proceso constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

14.2. En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo establecido en el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Décimoquinta: Régimen de impugnación.

Contra las presentes bases y su convocatoria cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses

CVE-2016-6126

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

contados a partir del día siguiente al de su publicación. En el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

Penagos, 22 de junio de 2016.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

| DATOS DEL SOLICITANTE | | | | |
|--------------------------|-------|-----|----------------------------------|---------------------|
| NOMBRE | | | NIF | |
| DIRECCION | | | CP | LOCALIDAD PROVINCIA |
| TELEFONO | MOVIL | FAX | CORREO ELECTRONICO | |
| PLAZA | | | REGIMEN LABORAL | |
| DATOS DEL REPRESENTANTE | | | | |
| NOMBRE | | | NIF | |
| DIRECCION | | | CP | LOCALIDAD PROVINCIA |
| TELEFONO | MOVIL | FAX | CORREO ELECTRONICO | |
| DATOS DE LA NOTIFICACION | | | | |
| PERSONA A NOTIFICAR | | | MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACION | |
| o Solicitante | | | o Notificación postal | |
| o Representante | | | o Notificación electrónica | |

CVE-2016-6126

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____, de fecha _____, para la provisión de una plaza de Operario de Servicios Múltiples, como funcionario en régimen de interinidad, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de Cantabria nº _____, de fecha _____.

SEGUNDO: Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en precitadas bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO: Que declara conocer y acepta las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal funcionario interino de la plantilla municipal.

CUARTO: Que acompaño a la solicitud de admisión a las pruebas de selección:

- Fotocopia del N.I.F. o, en su caso, pasaporte.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Por lo expuesto,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciado y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____, de _____, de 20__

El solicitante

Fdo.: _____

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PENAGOS.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

ANEXO II

TEMARIO

- Tema 1. El municipio, concepto, elementos, los servicios municipales.
- Tema 2. Organización municipal. El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno.
- Tema 3. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y deberes.
- Tema 4. De los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de su cargo.
- Tema 5. Medidas de seguridad e higiene.
- Tema 6. Herramientas básicas para la reparación y mantenimiento. Pintura, albañilería, carpintería, fontanería, calefacción, electricidad y jardinería.
- Tema 7. Medidas de prevención de riesgos laborales a adoptar en los trabajos de mantenimiento y conservación.
- Tema 8. Abastecimiento de agua, potabilización, depósitos y redes de distribución.
- Tema 9. Actuación en caso de accidente: heridas, quemaduras, intoxicaciones.
- Tema 10. Medios auxiliares de obra: estáticos y móviles. Andamiajes y otros.

[2016/6126](#)

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE AÉS

CVE-2016-6042 *Anuncio de subasta, procedimiento abierto, para la enajenación el aprovechamiento forestal incluido en el Plan Anual de 2016, en el Monte de Utilidad Pública número 377 Bis, denominado Gracia y Hayero.*

Se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para la enajenación del aprovechamiento forestal incluido en el Plan Anual de 2016, en el Monte Catalogado de Utilidad Pública número 377 BIS, denominado "Gracia y Hayero" de la pertenencia de la Junta Vecinal de Aés.

1º. Objeto del contrato:

a) Tipo: Administrativo especial. Enajenación de maderas.

2º. Descripción: 1.534 pies de pino radiata, con una cuantía de 1.377,00 m.c., a riesgo y ventura del adjudicatario, Nº Ref.: AF-UOM/2016/377-bis/1, en el paraje denominado "El Hayero", del Monte de Utilidad Pública, número 377 BIS, "Gracia y Hayero" de la pertenencia de la Junta Vecinal de Aés, por el precio de 42.411,00 euros IVA incluido.

3º. Lugar y fecha de la subasta: La subasta tendrá lugar el primer sábado transcurridos los quince días hábiles, siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria., a las doce horas y sitio de "Las Escuelas" de Aés (oficina de la Junta Vecinal), bajo la Presidencia del alcalde Pedáneo de Aés.

4º. Condiciones:

a) Se cumplirán las condiciones dispuestas por el Pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas que regulan la ejecución de los disfrutes de montes (Boletín Oficial del Estado 21-08-75) y por el Pliego Especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de aprovechamientos maderables a cargo de ICONA (Boletín Oficial del Estado 20-08-75). Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Junta Vecinal de Aés.

b) Se hace constar que, de quedar desierta la subasta, se celebrará otra el primer sábado siguiente, desde la primera subasta, en el mismo precio, sitio y hora; si continuase quedando desierta por segunda vez, se celebrará otra el sábado siguiente en las mismas condiciones, reservándose la Junta Vecinal el derecho de tanteo.

5º. Modelo de proposición:

D..., con D.N.I, número..., expedido en..., a..., de..., de..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...) en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número..., de fecha..., para el aprovechamiento de..., en el monte..., ofrece la cantidad de (en letra y número)... euros.

Fecha y firma del proponente.

6º. Garantías exigidas:

Garantía provisional: El 2% del precio base de licitación.

Garantía definitiva: El 6% del importe total.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

7º. Presentación de ofertas:

Las plicas serán admitidas en los locales de la Junta Vecinal de Aés barrio de "Las Escuelas" s/n, o en el domicilio del Presidente de la Junta Vecinal de Aés (en sobre cerrado), hasta un cuarto de hora antes (las doce menos cuarto horas) de iniciarse la subasta.

8º. Apertura de ofertas:

La apertura de las ofertas se realizará en las oficinas de la Junta Vecinal de Aés, barrio de "Las Escuelas", a las doce horas del día señalado, una vez constituida la Mesa de Contratación, procediendo seguidamente a la apertura de las propuestas presentadas.

9º. Gastos de publicidad e impuestos:

Los gastos de publicación correrán a cargo del adjudicatario, el porcentaje del I.V.A., está incluido en el precio de licitación.

Aés, 27 de junio de 2016.

El presidente,

Aníbal Villegas Revuelta.

2016/6042

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2016-6185 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valderredible, 1 de julio de 2016.
El alcalde,
L. Fernando Fernández Fernández.

2016/6185

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

MANCOMUNIDAD LOS VALLES

CVE-2016-6186 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Valderredible, 1 de julio de 2016.
El presidente,
L. Fernando Fernández Fernández.

[2016/6186](#)

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

MANCOMUNIDAD LOS VALLES

CVE-2016-6187 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Mancomunidad Los Valles para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 325.500,00 euros y el estado de ingresos a 325.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Valderredible, 1 de julio de 2016.
El presidente,
L. Fernando Fernández Fernández.

2016/6187

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MIERA-PISUEÑA

CVE-2016-6121 *Exposición pública de la cuenta general de 2015.*

Formada por Intervención y rendida por el presidente la cuenta general del presupuesto de la Mancomunidad de Servicios "Miera-Pisueña", del ejercicio 2015 una vez informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante lo cuales y ocho más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, quien practicará cuantas comprobaciones crea necesarias emitiendo nuevo informe.

Villacarriedo, 30 de junio de 2016.

El presidente,
Ángel Sainz Ruiz.

2016/6121

CVE-2016-6121

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

JUNTA VECINAL DE BOSTRONIZO

CVE-2016-6144 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Bostronizo, reunida en sesión celebrada el día 27 de junio de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del RD Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Bostronizo, 27 de junio de 2016.

El presidente,

Alberto Gutiérrez Val.

2016/6144

CVE-2016-6144

JUNTA VECINAL DE CARANCEJA

CVE-2016-6142 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Caranceja, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 108 de fecha 6 de junio de 2016 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del Real Decreto 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2016:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|---|--|-------|-----------------|
| Econ. | Descripción | | Crédito inicial |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL. | | 19.000,00 |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | | 54.700,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | | 6.000,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES. | | 10.000,00 |
| | | TOTAL | 89.700,00 |

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|---|---------------------------|-------|-----------------------|
| Econ. | Descripción | | Previsiones iniciales |
| 4 | Transferencia corrientes. | | 2.300,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales. | | 87.400,00 |
| | | TOTAL | 89.700,00 |

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

Igualmente, en virtud de lo establecido en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas la plantilla y la relación de puestos de trabajo de esta Entidad. Aprobadas junto con el referido presupuesto general.

PLANTILLA DE PERSONAL

| PLANTILLA | GRUPO |
|--|-------|
| A) PERSONAL LABORAL. - Peón ordinario | 9 |

Caranceja, 27 de junio de 2016.

El presidente,

José Fernando de Cos Cobo.

2016/6142

CVE-2016-6142

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2016-6131 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Casar de Periedo para el ejercicio 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

| PREVISIONES DE INGRESOS | | |
|-------------------------|-----------------------------------|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 61.509,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS | 61.509,00 |

| PREVISIONES DE GASTOS | | |
|-----------------------|---|------------------|
| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE |
| 1 | Gastos de personal | 9.102,50 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 40.077,90 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.528,60 |
| 6 | Inversiones reales | 10.800,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 61.509,00 |

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Casar de Periedo, 30 de junio de 2016.

El presidente,
José Luis González Conchas.

2016/6131

CVE-2016-6131

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2016-6132 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Aprobada definitivamente la modificación número 01/2015 del presupuesto del ejercicio 2015 de la Entidad Local Menor de Casar de Periedo, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

| CAP. | CONCEPTO | PREVISIONES INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | PREVISIONES DEFINITIVAS |
|----------------|-----------------------------------|-----------------------|------------------|---------------|-------------------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 200,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 5.100,00 | 0,00 | 0,00 | 5.100,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 14.000,00 | 0,00 | 0,00 | 14.000,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 26.847,79 | 0,00 | 26.847,79 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 19.300,00 | 26.847,79 | 0,00 | 46.147,79 |

GASTOS

| CAP. | CONCEPTO | CRÉDITOS INICIALES | AUMENTOS | DISMINUCIONES | CRÉDITOS DEFINITIVOS |
|----------------|---|--------------------|------------------|------------------|----------------------|
| 1 | Gastos de personal | 10.653,31 | 0,00 | 0,00 | 10.653,31 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 40.668,10 | 14.838,65 | 10.228,50 | 45.278,25 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 | 259,15 | 0,00 | 259,15 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.728,60 | 0,00 | 728,60 | 1.000,00 |
| 6 | Inversiones reales | 8.000,00 | 2.829,20 | 6.969,90 | 3.859,30 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TOTALES | | 61.050,01 | 17.927,00 | 17.927,00 | 61.050,01 |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Casar de Periedo, 30 de junio de 2016.

El presidente,

José Luis González Conchas.

2016/6132

CVE-2016-6132

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

JUNTA VECINAL DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2016-6143 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Junta Vecinal de Corvera de Toranzo, reunida en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, aprobó inicialmente el Presupuesto para el año 2016 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del Real Decreto Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Corvera de Toranzo, 20 de junio de 2016.

El presidente,

José Manuel Martínez Penagos.

2016/6143

CVE-2016-6143

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASMESTAS

CVE-2016-6152 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la ELM de Entrambasmestas adoptado en fecha 16 de mayo de 2016 del expediente número 1/2015 de modificación de créditos, el cual se hace público con el siguiente detalle:

| Aumento de gastos | | |
|-------------------|---|--------------|
| Capítulo | Denominación | Importe en € |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 0,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 6 | INVERSIONES REALES | 5.300,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total | 5.300,00 |

Financiando el aumento de gasto tal y como se detalla a continuación:

| Aumento de ingresos | | |
|---------------------|--|--------------|
| Capítulo | Denominación | Importe en € |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 0,00 |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 5.300,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| | Total | 5.300,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Entrambasmestas, 30 de junio de 2016.

El presidente,
Roberto Martínez López.

2016/6152

CVE-2016-6152

JUNTA VECINAL DE GÜEMES

CVE-2016-6148 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Güemes, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 108, de fecha 6 de junio de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|---|--|--------------|-----------------|
| Econ. | Descripción | | Crédito inicial |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | | 3.229,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | | 171,00 |
| | | TOTAL | 3.400,00 |

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|---|---|--------------|-----------------------|
| Econ. | Descripción | | Previsiones iniciales |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos. | | 1.520,00 |
| 4 | Transferencia corrientes. | | 530,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales. | | 1.350,00 |
| | | TOTAL | 3.400,00 |

Güemes, 28 de junio de 2016.

El presidente,

Begoña de la Fuente Crespo.

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

CONCEJO ABIERTO DE SOTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2016-6154 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

La Entidad Local Menor de Soto tiene definitivamente aprobado el presupuesto general y las bases de ejecución del mismo para el ejercicio 2016 tras haber sido aprobado inicialmente el 8 de mayo de 2016 y transcurrido el período de exposición pública, con anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria número 112 de 2016, y no haberse presentado reclamaciones al mismo.

Por todo ello, el Presupuesto queda elevado a definitivo, y se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

ESTADO DE GASTOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|--|--------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 0,00 |
| 2 | GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIO | 500,00 |
| 3 | GASTOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 0,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL GASTOS | | 500,00 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAP. | DENOMINACIÓN | EUROS |
|---------------------------|-----------------------------------|--------|
| A- OPERACIONES CORRIENTES | | |
| 1 | IMPUESTOS DIRECTOS | 0,00 |
| 2 | IMPUESTOS INDIRECTOS | 0,00 |
| 3 | TASAS Y OTROS INGRESOS | 0,00 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 300,00 |
| 5 | INGRESOS PATRIMONIALES | 200,00 |
| B- OPERACIONES DE CAPITAL | | |
| 6 | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 0,00 |
| 7 | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 0,00 |
| 8 | ACTIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| 9 | PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| TOTAL INGRESOS | | 500,00 |

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales a los efectos previstos en el artículo 169.5 del citado texto legal.

CVE-2016-6154

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción. La interposición de recurso no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación, conforme dispone el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

El presupuesto entrará en vigor una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Soto, 30 de junio de 2016.

El presidente,
Enrique Sarabia Ortiz.

2016/6154

CVE-2016-6154

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

JUNTA VECINAL DE VALLE DE CABUÉRNIGA

CVE-2016-6151 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Valle en su reunión de 23 de mayo de 2016 el presupuesto general para el ejercicio de 2016, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Valle, 23 de mayo de 2016.
El presidente de la E.L.M.,
Jesús Ruiz Guevara.

2016/6151

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2016-6141 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Vega de Villafufre, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2016.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 108 de fecha 6 de junio de 2016 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado contencioso-administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del Real Decreto 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2016:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|---|--|-------|-----------------|
| Econ. | Descripción | | Crédito inicial |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | | 2.377,57 |
| 4 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES. | | 400,00 |
| | | TOTAL | 2.777,57 |

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|---|-------------------------|-------|-----------------------|
| Econ. | Descripción | | Previsiones iniciales |
| 5 | Ingresos patrimoniales. | | 2.777,57 |
| | | TOTAL | 2.777,57 |

Vega de Villafufre, 27 de junio de 2016.

El presidente,
Vicente Setién Sainz.

2016/6141

CVE-2016-6141

JUNTA VECINAL DE VEGA

CVE-2016-6146 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Vega de Villafufre, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2015.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 108, de fecha 6 de junio de 2016, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3º de RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril, se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

Ejercicio 2015:

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|---|--|-------|-----------------|
| Econ. | Descripción | | Crédito inicial |
| 2 | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. | | 3.210,00 |
| | | TOTAL | 3.210,00 |

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

| Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo) | | | |
|---|-------------------------|-------|-----------------------|
| Econ. | Descripción | | Previsiones iniciales |
| 5 | Ingresos patrimoniales. | | 3.210,00 |
| | | TOTAL | 3.210,00 |

Vega de Villafufre, 27 de junio de 2016.

El presidente,
Vicente Setién Sainz.

2016/6146

CVE-2016-6146

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2016-6092 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Resolución de Alcaldía número 589 de fecha 17 de junio de 2016, el padrón fiscal de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y del Canon de Saneamiento correspondiente al 2º Trimestre de 2016, los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas municipales de la Administración de Rentas, e interponer las reclamaciones que estimen oportunas durante los 15 días siguientes a la publicación del presente anuncio.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario abarcará del día 1 de julio hasta el 1 de septiembre de 2016, ambos inclusive. El pago de las deudas se podrá realizar en cualquier oficina de Caja Cantabria o mediante domiciliación bancaria.

Se advierte de que transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo con un recargo del 5%, cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, sin que en este caso se exijan intereses de demora. Una vez notificada la providencia de apremio, el recargo devengado será del 10%, siempre y cuando la deuda no ingresada y el recargo sean satisfechos antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley General Tributaria, no exigiéndose tampoco intereses de demora.

Transcurridos los plazos mencionados, se aplicará un recargo del 20% y se exigirán intereses de demora.

El deudor deberá en su caso satisfacer las costas del procedimiento de apremio.

Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de 1 mes a contar desde la exposición pública del padrón, de conformidad con el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Reinosa, 22 de junio de 2016.

El alcalde,

José Miguel Barrio Fernández.

2016/6092

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2016-6039 *Información pública de autorización para la construcción de vivienda en Setién. Expediente 2016/607-13.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para la construcción de una vivienda en Setién, en parcela 34 del polígono 104 según los planos de concentración parcelaria Agüero - Orejo - Setién, actuación esta a desarrollar en suelo No Urbanizable Normal Restringido, NUR, equivalente a Rústico de Protección Ordinaria, a instancia de doña María Santamaría Puente, con D.N.I. 13.639.874-T, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 3/2012, de 21 de junio, se abre período de información pública durante el plazo de QUINCE DÍAS para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el señor concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías, en virtud de R.A. número 346, de 29 de junio de 2015.

Marina de Cudeyo, 22 de junio de 2016.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías
(R.A. número 346, de 29 de junio de 2015),

Pedro Pérez Ferradas.

2016/6039

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2016-6097 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda en Liaño.*

Por don José Luis Ceballos Cobo, se tramita expediente en solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico, en la parcela de referencia catastral 39099A004001160000LB, sita en el Barrio de Santa Rosa, del pueblo de Liaño.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria a efectos de examen y reclamaciones.

Villaescusa, 24 de junio de 2016.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2016/6097

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2016-5851 *Anuncio de dictado de resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada número 011/2006, en relación con la sustitución del horno de empuje de laminación alimentado por gas natural, por un horno de inducción eléctrico. Modificación 6.2016. Término municipal de Santander.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www.medioambiente.cantabria.es):

— Resolución sobre Modificación No Sustancial Irrelevante de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la Global Steel Wire S. A., como consecuencia de la sustitución del horno de empuje de laminación alimentado por gas natural, por un horno de inducción eléctrico, y en la baja del foco de emisión número 4 asociado a dicho horno de gas, en sus instalaciones de Nueva Montaña, término municipal de Santander.

Santander, 13 de junio de 2016.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2016/5851

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2016-6114 *Resolución de 20 de junio de 2016, por la que se establece la fecha y lugar de celebración del examen de obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, correspondiente a la convocatoria del mes de junio de 2016.*

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 1 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, hecha pública en el Boletín Oficial de Cantabria el 18 de diciembre de 2015, por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, a celebrar en 2016 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante la presente Resolución se dispone lo siguiente:

La prueba correspondiente a la convocatoria de junio de 2016 tendrá lugar el 2 de agosto de 2016, a las 17.00 horas en ambas modalidades (mercancías y viajeros) en el Aula 1 de la Facultad de Medicina de la Universidad de Cantabria, sita en la Avenida Cardenal Herrera Oria, s/n - 39011 de Santander (Cantabria). El llamamiento para la realización de ambos ejercicios se realizará con 15 minutos de antelación al inicio de las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 20 de junio de 2016.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
(por suplencia Decreto 117/2015, de 13 de agosto)

la secretaria general de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Mónica de Berrazueta Sánchez de Vega.

2016/6114

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2016-6130 *Información pública del expediente para la segregación, alteración de la calificación jurídica y simultánea cesión al Gobierno de Cantabria de una superficie de finca situada en la Avenida de la Constitución. Expediente 1/2016-ENAJ_BIENMUN.*

Por la Consejería de Educación Cultura y Deporte se ha solicitado a este Ayuntamiento de Torrelavega la cesión de la parcela más próxima al "IES Zapatón", con destino a la ampliación de dicho centro.

La Alcaldía-Presidencia ha dictado con fecha 23 de junio de 2016 la Resolución 2016002756, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

1.- Iniciar expediente para la segregación, alteración de la calificación jurídica, y simultánea cesión al Gobierno de Cantabria de una superficie de 964 m2 de la finca de referencia catastral 5200012VP1050A0001HZ, sita en la Avda. de la Constitución, número 9.

2.- En cumplimiento de lo establecido en los artículos 8 y 110.1.f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, someter el expediente a información pública por plazo de un mes (al objeto de unificar los plazos con el expediente de desafectación que condiciona el de cesión), a contar desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

3.- Transcurrido el plazo de información pública, someter al Pleno de la Corporación el expediente de alteración de la calificación jurídica de una superficie de 964 m2 de la finca de referencia catastral 5200012VP1050A0001HZ, y cesión de la parcela a favor de la Consejería de Educación Cultura y Deporte.

Torrelavega, 23 de junio de 2016.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2016/6130

CVE-2016-6130

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-6110 *Citación para celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 275/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000275/2015 a instancia de José Ignacio Arnaiz Garrido frente a Cablenort Comunicaciones, S. L., LICAN Comunicaciones, S. L., TERCYA Consultoría y Asesoría Comercial, S. L. y Fondo de Garantía Salarial, en los que se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 27 de junio de 2016, del tenor literal siguiente:

"Presentado el anterior escrito por el letrado señor Gustavo Fuentes Fernández, en nombre y representación del demandante señor José Ignacio Arnaiz Garrido, únase a los presentes autos y, a la vista de lo manifestado, acuerdo:

— Alzar la suspensión de la vista, acordada por diligencia de ordenación de fecha 1 de junio de 2015 y señalar nuevamente la misma, para el día 20 de septiembre de 2016, a las 12:30 horas, en la Sala de Vistas Número 4 de este órgano.

— Dar cuenta de inmediato a S.Sª del alzamiento de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

— Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento, sirviendo la notificación de la presente resolución de citación en legal forma".

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Cablenort Comunicaciones, S. L. y LICAN Comunicaciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de junio de 2016.
El letrado de la Administración de Justicia,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2016/6110

CVE-2016-6110

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2016-6136 *Notificación de sentencia 250/2016 en procedimiento de despidos/ceses en general 287/2016.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el nº 287/2016 a instancia de Beatriz López Salido y Francly Nelly Ojeda Fernández frente a Explotaciones Hosteleras Queen María Isabel, S. L., en los que se ha dictado sentencia 250/2016 de fecha de 27 de junio de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por doña Beatriz López Salido y Francly Nelly Ojeda Fernández contra Explotaciones Hosteleras Queen María Isabel, S. L., siendo parte el FOGASA, declaro improcedentes los despidos protagonizados por los demandantes el 31 de marzo de 2016, así como la extinción de las relaciones laborales a día de hoy y, en consecuencia, condeno a la demandada a que indemnice a las demandantes con estas cantidades:

- Doña Beatriz López Salido: 13.171,50 euros.
- Don Francly Nelly Ojeda Fernández: 10.429,73 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034028716 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Explotaciones Hosteleras Queen María Isabel, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 30 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2016/6136

CVE-2016-6136

JUEVES, 7 DE JULIO DE 2016 - BOC NÚM. 131

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE LAREDO

CVE-2016-6058 *Notificación de sentencia 86/2016 en juicio verbal 760/2015.*

Doña Inés Álvarez de Soto, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de UNIÓN FINANCIERA ASTURIANASA, frente a ROSA MARÍA GARCÍA IZAGUIRRE, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 10/6/16, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

"En Laredo, a 10 de junio del 2016.

Vistos por el Ilma. Dña. María Dolores Martínez Melón, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Laredo y su Partido, los presentes autos de Juicio verbal (250.2) nº 0000760/2015 seguidos ante este Juzgado, a instancia de UNIÓN FINANCIERA ASTURIANASA representado por el Procurador D. FERNANDO CUEVAS ÍÑIGO contra ROSA MARÍA GARCÍA IZAGUIRRE declarada en rebeldía procesal sobre Obligaciones.

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por el procurador de los tribunales Sr Cuevas Iñigo en nombre y representación de unión Financiera Asturiana, S.A frente a Doña Rosa María García Izaguirre debo declarar y declarando resuelto anticipadamente el contrato de préstamo formalizado entre las partes el día 3 de diciembre de 2012 y condeno a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 1.196 euros en concepto de principal, más el interés legalmente aplicable.

Todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ROSA MARÍA GARCÍA IZAGUIRRE, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 22 de junio de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
Inés Álvarez de Soto.

2016/6058

CVE-2016-6058